



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA
Solicitante	Jorge Guillermo Gaviria Rojas y Otros
CAUSANTE	Israel Antonio Gaviria Muñoz
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00661-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0735 DE 2023

Por reparto del pasado del 15 de noviembre de 2023, correspondió a este despacho la demanda de Sucesión Intestada del causante **ISRAEL ANTONIO GAVIRIA MUÑOZ**.

Una vez estudiado el expediente se encuentra que los activos herenciales objeto de adjudicación ascienden a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS (\$169.751.080).

El artículo 25 del Código General del Proceso, dispone que cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía, siendo la primera el que exceda el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el momento de la presentación de la demanda corresponde a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES PESOS (\$ 174.000.000).

Por su parte el artículo 17 del C.G. del P. en su Numeral 2° dispone que son competencia de los jueces civiles municipales los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

De este modo, el artículo 90 del Código General del Proceso refiere a la inadmisibilidad y rechazo de la demanda, y dispone en el inciso 2 que “el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla (...) En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.”

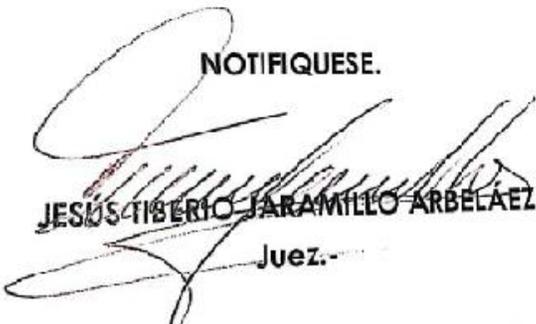
En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar por falta de competencia en razón de la cuantía la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante **ISRAEL ANTONIO GAVIRIA MUÑOZ** promovido por **JORGE GUILLERMO GAVIRIA ROJAS Y OTROS.**

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL para que sea repartido en legal forma en el **JUZGADO CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE MEDELLIN,** previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-